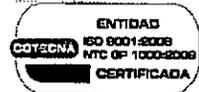




MinTransporte
Ministerio de Transporte

NIT.899.999.055-4

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20148710027821



02-06-2014

Bogotá, 02-06-2014

Señores

Representante Legal, usuarios, propietarios, conductores de los vehículos vinculados
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR.
Bogotá D.C.

Asunto: TERMINACION AUTOMATICA DE CONTRATO DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL

La Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte, se permite comunicar al Representante Legal, usuarios, propietarios, conductores de los vehículos vinculados a la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial COVATUR:

Que la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia mediante radicado No. 20148730132282, informó que en atención al no pago por parte de la asegurada con mora superior a los 60 días, ha determinado acogerse a lo establecido en el artículo 1068 del Código de comercio, sobre la terminación automática del contrato de seguro, decidiendo que las: **"Pólizas se revocaran en todas y cada una de sus partes a partir del 31 de mayo del año en curso"**.

Que el artículo 17 del Decreto 174 de 2001, establece *"la Obligatoriedad. De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora"*.

Que a su vez el Artículo 19 del citado Decreto, establece *"Vigencia de los seguros. La vigencia de los seguros contemplados en este Decreto, será condición para la operación de los vehículos legalmente vinculados a las empresas autorizadas para la prestación del servicio en esta modalidad de transporte". / La compañía de seguros que ampare a la empresa de transporte con relación a los seguros de que trata el presente título, deberá informar a las instancias correspondientes del Ministerio de Transporte y de la Superintendencia de Puertos y Transporte la terminación automática del contrato de seguro por mora en el pago de la prima o la revocación unilateral del mismo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de terminación o revocación."* (Negrilla fuera de texto)

Que en consecuencia, hasta tanto la empresa COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR restablezca o contrate una póliza vigente, que cubra al total de los vehículos

Avenida Eldorado CAN Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1) 3240800 Fax (57+1) 4287054

http : //www.mintransporte.gov.co - E-mail: mintrans@mintransporte.gov.co - quejasyreclamos@mintransporte.gov.co

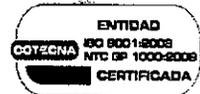
Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 18000112042

Código Postal 111321



NIT.899.999.055-4

PROSPERIDAD PARA TODOS



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20148710027821



02-06-2014

vinculados al parque automotor autorizado, en los riesgos inherentes a responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, **NINGÚNO DE SUS VEHÍCULOS VINCULADOS PUEDE PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.**

La empresa deberá informar a ésta Dirección Territorial una vez contrate o renueve las citadas pólizas, por escrito y adjuntando copia de las mismas, junto con la relación de todos los vehículos amparados, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

Cordialmente,

Emilce León Ordóñez
EMILCE LEÓN ORDÓÑEZ

Directora Territorial Cundinamarca (E)

Copia: Viceministro de Transporte, Dirección de Transporte y Tránsito Ministerio de Transporte, Dirección de Tránsito y Transporte Policía Nacional, Superintendencia de Puertos y Transporte.